CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA EL ENLACE MLPS EMPRESARIALES PARA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU **APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EL **C. MANUEL LEYVA GÓMEZ**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- "EL MUNICIPIO"**, declara a través de sus representantes:

**A.** Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

**B.** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**C.** Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

**D.** Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**E.** Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**F.** Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

**G.** Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**H.** Que por Acuerdo de Adjudicación Directa emitido por el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 veintidós de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR".**

**I.** Que el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de conectividad para el enlace MLPS empresariales para seguridad pública, lo anterior, en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**J.** Que la prestación de servicios que por este medio se hace se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del

presente contrato.

**K.** De conformidad con el artículo 269 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

**L.** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

**M.** Mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado General:

**A.** Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante la Escritura número 34,726 treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 1947 un mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Distrito Federal, se constituyó bajo la razón social **TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

**B.** Que ha otorgado su representación al **C. Manuel Leyva Gómez**, quien acredita su carácter de Apoderado General con facultades para Actos de Administración, mediante la Escritura número 177,995 ciento setenta y siete mil novecientos noventa y cinco, de fecha 05 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México.Quien se identifica en este acto con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1644214910.

**C.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

**D.** Que cuenta con su inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **TME840315KT6.**

**E.** Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 01 primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

**F.** Que su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, es el inmueble ubicado en Avenida Parque Vía No. 198 Colonia Cuauhtémoc, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500.

**G.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

**H.** Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como la propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

**I.** Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación del servicio de suministro materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

**III.- "LAS PARTES"** declaran:

**A.** Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

**B.** Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

**C.** Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las

siguientes;

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** **OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a prestar el servicio a favor de **"EL MUNICIPIO"**, consistente en la prestación del servicio de conectividad para el enlace MLPS empresariales para seguridad pública, lo anterior, en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, cumple invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, de igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en la propuesta técnica y económica por él presentada.

**SEGUNDA.-** **CONTRAPRESTACIÓN.-** El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado,** mismos que deberán de ser pagadosen 12 meses de **$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** cada uno.

El monto total antes descrito se encuentra debidamente señalado, en el Acuerdo de Adjudicación Directa, de fecha 22 veintidós de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en 12 doce exhibiciones, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente en las Oficinas de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"** y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria.

**TERCERA.-** **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día **01 primero de julio del año 2023 dos mil veintitrés, hasta el día 30 treinta de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.**

En el entendido de que mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, lo anterior

de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación Directa, de fecha 22 veintidós de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** queda exento de presentar garantía de cumplimiento, dado que el monto adjudicado no supera el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como se especifica en el oficio DRM-330/2023, de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Lic. Raúl Cuevas Landeros, Director de Recursos Materiales.

**QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR"** no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

**SÉXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, previa inspección y validación de la prestación de servicios ejecutados por parte de dicha Jefatura.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a **"EL MUNICIPIO"**, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

Así también, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL MUNICIPIO"** considerará estas variaciones

como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que **"EL MUNICIPIO"** ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Así mismo, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, **"EL MUNICIPIO"** ejecutará la penalidad establecida en el segundo párrafo de la presente cláusula.

**OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación de servicios, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los insumos.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de la prestación de servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de la penalidad establecida en el segundo párrafo de la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PROVEEDOR"** las que a continuación se señalan:

**A.** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

**B.** En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL MUNICIPIO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**C.** La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**D.** Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

**E.** Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.

**F.** Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

**G.** Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de derechos en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

**H.** Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

**I.** Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

**J.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.

**K.** Por atraso en la prestación de servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió prestar dichos servicios.

**L.** En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes

expresadas.

**DÉCIMA.-** **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para los efectos de la **rescisión administrativa** a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de servicios, lo cual comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, **"LAS PARTES"** procederán conforme a lo siguiente:

**A.** Cuando se suspendan la prestación de servicios contratado por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO"**.

**B.** Cuando la suspensión de la prestación de servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

**C.** Para efectuar el pago de la prestación de servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de la prestación de servicios objeto de este contrato y

si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional de la prestación de servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO".** En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

**"EL PROVEEDOR"** cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la prestación de servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, **deberá** presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos **"EL PROVEEDOR"** pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación de servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- <u>EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD</u>.- "EL PROVEEDOR"** libera y excluye de forma total y absoluta a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de servicios de este contrato.

**DÉCIMA SÉXTA.- <u>EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL</u>. "EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la prestación de servicios encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>.- "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de la prestación de servicios objeto del presente contrato efectivamente

ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes de la prestación de servicios solicitados a **"EL PROVEEDOR"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PROVEEDOR"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la prestación de servicios se realicen a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**VIGÉSIMA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"** acuerdan que para efecto de acreditar que la prestación de servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos originales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día **30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitrés.**

**"EL PROVEEDOR"**

**C. MANUEL LEYVA GÓMEZ**
Apoderado General con facultades para Pleitos y Cobranzas de
**TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

**"EL MUNICIPIO"**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**
Presidente Municipal

**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**
Síndico Municipal

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**
Secretario General del Ayuntamiento

**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**
Tesorera Municipal

**HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO**
Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

NIGV/JSG/JPAS